



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE
HUMANIDADES Y CIENCIA DE LA EDUCACION Y LA COMISION
NACIONAL DEL URUGUAY PARA LA UNESCO.-**

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce, entre **POR UNA PARTE:** La Comisión Nacional del Uruguay para la UNESCO (COMINAL) representada por su Presidente, Mtro. Oscar Gómez, constituyendo domicilio en Reconquista No. 535, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (UDELAR) y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Sr. Decano Prof. Dr. Álvaro Rico, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1824, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

I) **Antecedentes:** a) Uruguay ratificó en el año 2007 la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y por lo tanto contrajo la obligación de someter a la Conferencia de las Partes un informe sobre las medidas que haya adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en su territorio y en el plano internacional cada cuatro años (Art. 9 de la Convención). La COMINAL es responsable de elaborar este informe.

b) El Observatorio de Políticas Culturales de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UDELAR ha desarrollado en forma exitosa encuestas e informes sobre las temáticas culturales.



amparo de lo establecido en Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura aprobado con fecha 31 de julio de 2002, mediante el cual, las partes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación en áreas y programas de interés de ambas partes, que serán objeto de acuerdos complementarios en los que se especificarían objetivos, estudios, actividades a cumplir, recursos humanos a proporcionar, así como las condiciones inclusive financieras a las cuales se obligará cada parte.-----

II) Objeto: El objeto del presente Convenio es la realización del “Informe de Uruguay sobre la implementación de la Convención 2005” que deberá contener información cualitativa y cuantitativa sobre el impacto y los resultados de las medidas tomadas por Uruguay, a todos los niveles (internacional, regional, nacional y local) a favor de la diversidad de las expresiones culturales.-----

III) Obligaciones de las partes:

A) La Comisión Nacional del Uruguay para la UNESCO se obliga a transferir en dos partidas la suma de \$208.088.- (doscientos ocho mil ochenta y ocho pesos uruguayos) de la forma siguiente: el 70 % en el mes de febrero 2012 y el restante 30 % el 31 de marzo 2012 previa entrega del Informe.

B) La UDELAR a través del Observatorio Universitario de Políticas Culturales de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación se obliga a: 1- entregar el producto referido en la cláusula segunda.

2 - Aplicar los fondos transferidos para la realización del Informe según lo acordado precedentemente (Anexo I), asumiendo la expresa obligación de rendir



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

cuentas de su aplicación de conformidad con la dispuesto por la Ordenanza No.77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.-----

IV) Derechos de propiedad: La titularidad de los derechos en el marco de este convenio, corresponderá a ambas partes conjuntamente, pudiendo las mismas utilizar la información generada con los fines que mejor entienda incluyendo su divulgación, sin más limitación que la que surge del secreto estadístico. COMINAL se compromete a expresar que el informe fue elaborado por el Observatorio de Políticas Culturales de la FHUCE y este último, se compromete a expresar que el informe fue elaborado con la colaboración de COMINAL. ----

V) Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta la entrega del informe consignado en la cláusula II, finalizando con la entrega del Informe cuyo plazo máximo es el 31 de marzo.-

VI) Modificación y adición: El presente convenio podrá ser adicionado y/o modificado, previo acuerdo de las partes, conforme a las formalidades legales.---

VII) Domicilios: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente acuerdo, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.-----

VIII) Notificaciones: Se tendrá como medio hábil de notificación el realizado mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, sin perjuicio de las demás formas de comunicación fehacientes prevista por la reglamentación administrativa.-----

ANEXO I

A solicitud de la Comisión Nacional de UNESCO el Observatorio Universitario de Políticas Culturales realizará el relevamiento y evaluación de la información referida a políticas públicas culturales realizadas en el país en el marco de la ratificación de la Convención de UNESCO 2005.

Para ello se propone el siguiente calendario de actividades:

Mes	Actividad
22 al 30 noviembre /2011	Se están realizando entrevistas con las autoridades de los organismos involucrados en la temática.
Diciembre /2011	Se trabajará con el interior del país. En particular se atenderá a los Centros MEC e Intendencias integrando en el relevamiento la opinión de la sociedad civil no organizada.
Enero/ 2012	Relevamiento de la información en los organismo ubicados en Montevideo. Integrando en esta instancia un cuestionario para la sociedad civil organizada (organismos, asociaciones, sindicatos, cámaras, etcétera).
Febrero /2012	Sistematización de la información cuanti/cuali recogida a nivel nacional.
Marzo /2012	Redacción final del Informe.


Para ello se solicita el siguiente presupuesto


Cargos	Moneda nacional
Dos grados 1 (20hs.) por cuatro meses	68.960
Dos grados 3 (20hs.) por cuatro meses	119,128
Pasajes, hotel, viáticos	20.000
Total	208.088

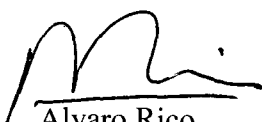


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Para constancia de lo acordado, se labra el presente en el lugar y fecha indicado
ut-supra suscribiéndose de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Mtro. Oscar Gómez
Presidente
Comisión Nacional para la
UNESCO


Alvaro Rico
Decano
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación